



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS
Núm. 09/2

SUSCRIPCION ANUAL
Particulares ... 600 pts.
Centros oficiales 500 »

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :— De años anteriores: 10 pesetas

Depósito Legal:
BU-1-1958

INSERTIONES
No gratuitas:
3 pts. palabra
Pagos por adelantado

Año 1977

Martes 27 de septiembre

Número 221

Providencias Judiciales

BURGOS

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia en funciones del Juzgado núm. uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en el rollo de apelación civil tramitado en este Juzgado bajo núm. 8/77, se ha dictado resolviendo el recurso de apelación interpuesto contra la dictada por el Juzgado Municipal número uno de Burgos, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a seis de septiembre de mil novecientos setenta y siete. Vistos por el Ilmo. Sr. D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia en funciones del Juzgado núm. uno de Burgos y su partido, los autos de juicio verbal civil núm. 22/77, seguidos ante el Juzgado Municipal núm. uno de Burgos, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de seis mil trescientas treinta y ocho pesetas, a instancia de don Eladio Llorente Lezcano, mayor de edad, casado, licenciado en Medicina y vecino de Burgos, representado por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez y dirigido por el Letrado don Alberto Manero Pedraza, contra don Joaquín Ramón de Monet Valmorit, mayor de edad y vecino de Madrid, en la actualidad en ignorado paradero, constituido en rebeldía, cuyos autos penden ante este Juzgado a

virtud del recurso de apelación interpuesto por el Procurador señor Aparicio Alvarez, en nombre y representación de don Eladio Llorente Lezcano, contra la sentencia dictada en primera instancia.

Fallo: Que estimando el recurso interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado Municipal, debo declarar y declaro revocada en su totalidad la sentencia pronunciada en primera instancia y declaro que debo condenar y condeno al apelado don Joaquín Ramón de Monet Valmorit al pago de cuatro mil novecientas ochenta y ocho pesetas a favor del apelante, así como al abono de las costas efectuadas en la presente instancia. Así, por esta mi sentencia, que por rebeldía del demandado le será notificada en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia, a no ser que por la parte actora se solicite dentro del tercer día su notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — José María Azpeurrutia Moreno. — Firmado y rubricado».

Y para que sirva de notificación personal al demandado -apelado don Joaquín Ramón de Monet Valmorit, expido el presente que firmo en Burgos, a diez de septiembre de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario (ilegible).

4504. — 1.296,00

MIRANDA DE EBRO

Cédula de notificación

Don Pedro Valdazo Fernández,
Oficial en funciones de Secre-

tario de este Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 173/77, seguido en este Juzgado sobre estafa, se ha dictado la sentencia siguiente, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: En la ciudad de Miranda de Ebro, a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y siete. Vistos por el Sr. D. José Ramón Alonso Ochoa, Juez Municipal de la misma estos autos de juicio verbal de faltas sobre estafa, por denuncia presentada por la Renfe, contra Antonio Gordon Jiménez, de 27 años de edad, soltero, obrero y vecino de Briviesca (Burgos).

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Gordon Jiménez, como responsable en concepto de autor de una falta de estafa, prevista y penada en el art. 587, número 3.º del Código Penal, a la pena de un día de arresto menor que cumplirá en el Depósito Municipal y al pago de las costas del juicio en su totalidad. Que asimismo le condeno como responsable civil de la infracción cometida a que indemnice a la Renfe en la cantidad de quinientas dos pesetas. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Ramón Alonso Ochoa. — Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma de la presente sentencia al condenado Antonio Gordon Jiménez, en la actualidad en ignorado paradero, se publica la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Miranda de Ebro, a diecinueve de

septiembre de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario, Pedro Valdazo Fernández.

LERMA

Cédula de notificación

Don Luis Santiago Fernández Blanco, Secretario accidental del Juzgado de Distrito de Lerma (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 37 de 1977, sobre imprudencia con resultado de lesiones y daños en accidente de circulación, contra Pedro José Sieteiglesias Torquemada, a que luego se hace mención, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto. — En la villa de Lerma, a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y siete. Dada cuenta; y

Resultando: Que las prosmas actuaciones de juicio de faltas número 37 de 1977, fueron incoadas por este Juzgado, a virtud de remisión por el Juzgado de Instrucción del partido de diligencias previas penales núm. 245 de 1976, con auto, declarando los hechos falta y de la competencia de este Juzgado Comarcal de Lerma, que tienen por objeto el accidente de circulación ocurrido el día 2 de octubre de 1976, en el kilómetro 207,048 de la carretera Madrid-Irún, término de Villalmanzo, al salirse de la calzada y volcar el camión tractor B-1780-AH, con semiremolque B-01326-B, conducido por Pedro José Sieteiglesias Torquemada, resultando con lesiones el ocupante Luis Ruiz Giménez, además del conductor y con daños el camión y la carga.

Resultando: Que el Ministerio Fiscal ha informado solicitando el sobreseimiento del núm. 3.º del artículo 637 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con el art. 4.º y 8.º del Decreto de Indulto 388/1977 de 14 de marzo.

Considerando: Que son ciertamente aplicables al presente caso lo dispuesto en el Real Decreto 388/1977 de 14 de marzo sobre Indulto general, en sus arts. 4 y 8, por lo que procederá el sobreseimiento libre de las actuaciones, conforme al núm. 3.º del art. 637 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La responsabilidad civil será en su caso exigible mediante

el procedimiento de tal clase que corresponda.

Vistas las disposiciones legales citadas y aplicables:

S. S.ª por ante mí el Secretario dijo: Que debía decretar y decretaba el sobreseimiento libre de las diligencias a que se refiere este expediente, por aplicación del Real Decreto de Indulto de 14 de marzo de 1977. La responsabilidad civil, en su caso, será exigible mediante el procedimiento de tal clase que corresponda.

Así por este su auto, lo acordó, mandó y firma el Sr. D. Aurelio Alonso Picón, Juez Comarcal de la villa de Lerma y su comarca judicial, de que doy fe. — Firmado: Aurelio Alonso. — Luis Fernández.

Y para que sirva de cédula de notificación a la Empresa «Gentil, S. A.» y Empresa «Orifal, S. A.», que al parecer tuvieron su domicilio social en Madrid, y en la actualidad se ignora su domicilio, a que se refieren las actuaciones, como perjudicadas en el accidente expido el presente en Lerma, a nueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario, Luis Santiago Fernández Blanco.

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación de Burgos

R. I.: 2.718. — Exp.: 30.235. — F. 729.

Asunto: Estación transformadora 44.000/500-380 V. para Estación de Bombeo en Villaverde Peñahorada.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, solicitando autorización para la instalación de una estación transformadora que seguidamente se detallará, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar al Excmo. Ayuntamiento de Burgos la instalación de una estación transformadora de tipo intemperie, sobre estructura metálica construida con perfiles laminados y fundaciones de hormigón, en recinto vallado al-

rededor, con simple alimentación a 44 Kv., parrayos autoválvulas, seccionador con mando en grupo para accionamiento en carga, cortacircuitos fusibles de alta capacidad de ruptura y equipo general de medida en alta tensión, dotada de un transformador de 950 Kva. y relación 44000/500-230 V. y salida en baja tensión en conducción subterránea hasta alimentar el cuadro general de distribución en baja tensión.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 14 de septiembre de 1977.—El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

4469.—681,00

R. I.: 2.718 — Exp.: 29.170 — F. 669.

Asunto: Línea a 44 KV. a CT. elevadora de aguas en Villaverde de Peñahorada.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos, a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, solicitando autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública, para las instalaciones que seguidamente se detallarán y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo tercero del Decreto 2617/1966 y capítulo tercero del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar al Excmo. Ayuntamiento de Burgos, la instalación de una línea eléctrica de alta tensión a 44 KV. de 3.854 m. de longitud con circuito trifásico único, con conductor cable Al-Ac sobre apoyos de hormigón armado y metálicos, con origen en una línea eléctrica de Iberduero, S. A. y final en el centro de transformación Elevadora de Aguas, en Villaverde de Peñahorada.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 14 de agosto de 1977. — El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

4468.—756,00

R. I.: 2.718 — Exp.: 28.274 — F. 727.

Asunto: Líneas a 13,2 KV., cambio de tensión en otras y centros de transformación en la zona Noroeste de Villarcayo.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Iberduero, S. A. (distribución Burgos), solicitando autorización para la instalación que seguidamente se detallará, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (distribución Burgos), las instalaciones siguientes:

— Línea a 13,2 KV. de 592 m. de longitud sobre apoyos de hormigón con cruceta metálica tipo bóveda, con origen en el apoyo número 126 de la línea a Santelices y final en el transformador reductor 13,2 KV./5/KV. línea Villavés.

— Línea reformada de 2.197 m. de longitud sobre apoyos de madera con cruceta de madera, con origen en el apoyo núm. 45 de la línea Villarcayo-Santelices y final enlazando con la línea a Soncillo.

— Línea reformada a 13,2 KV. de 1.384 m. de longitud sobre apoyos de madera con cruceta de madera, con origen en el apoyo de la línea procedente de Villarcayo donde se deriva la línea al CT. Soncillo y final en el CT. Torres de Abajo.

— Línea reformada a 13,2 KV. sobre apoyos de madera con cruceta de madera, de 748 m. de longitud, con origen en el mismo apoyo que la línea anterior y final en el CT. Soncillo-Campamento.

— Línea a 13,2 KV. de 160 m. de longitud sobre apoyos de hormigón con cruceta metálica tipo bóveda, con origen en un apoyo a colocar en sustitución del núm. 5 de la línea a Torres de Abajo y final en el CT. Soncillo-Cuartel.

— Línea a 13,2 KV. de 1.327 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y torres metálicas, con origen en el apoyo núm. 145 de la línea que viene de Villarcayo y final en el apoyo núm. 158, donde enlaza con la línea a Santelices y Pedrosa.

— Línea a 13,2 KV. de 258 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y torre metálica, con origen en el apoyo núm. 149 de la línea anterior y final en el CT. San Martín de las Ollas.

— Línea reformada a 13,2 KV. de 865 m. de longitud sobre apoyos de madera con cruceta de madera, con origen en la línea que viene de Santelices en el apoyo que deriva al CT. Pedrosa-Chalets y final en el CT. San Martín de Porres.

— Línea reformada a 13,2 KV. de 2.173 m. de longitud con armado cuello de cisne y crucetas de madera, con origen en el CT. de Pedrosa y final en el CT. de Rozas.

— Línea a 13,2 KV. de 3.857 m. de longitud sobre apoyos de hormigón con cruceta metálica tipo bóveda y torres metálicas, con origen en el apoyo núm. 34 de la línea anterior y final en el apoyo número 35, donde deriva al CT. Entrambosríos.

— Línea reformada de 13,2 KV. de 2.255 m. de longitud sobre apoyos de madera con cruceta de madera, con origen en el apoyo número 35 (último de la línea anterior) y final en el apoyo núm. 34, donde deriva a Villabáscones y Cueva.

— Línea reformada a 13,2 KV. de 3.998 m. de longitud sobre apoyos de madera con cruceta de madera y cuello de cisne, con origen en el último apoyo de la línea anterior y final en el CT. de Villamartin.

— Derivaciones a 13,2 KV. sobre apoyos de madera con cruceta de madera creosotada, de 240 m. de longitud que se detallan a continuación:

— Apoyo núm. 8, línea Entrambosríos — CT. Vallejo, de 214 m. de longitud.

— Apoyo núm. 21, línea Entrambosríos — CT. Quintanilla Sotoscueva, de 11 m. de longitud.

— Apoyo núm. 34, línea Entrambosríos — CT. Villabáscones, de 109 m. de longitud.

— Apoyo núm. 9, línea Villamartin — CT. Quisicedo, de 589 metros de longitud.

— Apoyo núm. 17, línea Villamartin — CT. Cueva, de 227 m. de longitud.

— Línea a 13,2 KV. de 81 m. de longitud sobre apoyos de hormigón con cruceta metálica tipo bóveda y torre metálica, con origen en el apoyo núm. 31 de la línea de Rozas a Entrambosríos y final en el CT. La Parte.

— Línea a 13,2 KV. de 143 m. de longitud, sobre apoyos de madera con cruceta de madera, con origen en el apoyo núm. 35 de la línea de La Parte a Quintanilla Sotoscueva y final en el CT. Entrambosríos.

— Derivaciones a 13,2 KV. sobre apoyos de madera con cruceta de madera creosotada de 240 m. de longitud y armado cuello de cisne, que se detallan a continuación:

— Apoyo núm. 4, línea Quintanilla Valdebodres — Apoyo fin de línea de donde sale la línea al CT. Linares, de 3.341 m. de longitud.

— Apoyo núm. 40, línea anterior — CT. Cogullos, de 35 m. de longitud.

— Apoyo núm. 57, línea Quintanilla Valdebodres — CT. Ahedo de Linares, de 23 m.

— Cambio de tensión de 5 a 13,2 KV. mediante la sustitución de los aisladores antiguos para adaptarlo a la nueva tensión y de los apoyos que se encuentran en deficiente estado de las líneas monofásicas: A Sobrepeñas, Linares y Dosante-Pueblo, Estación La Robla y Estación Ciudad.

— Centro de transformación Soncillo-Guardia Civil, de tipo intemperie sobre dos postes de hormigón, con transformador de 100 KVA de potencia y relación de transformación 13200/230-133 V.

— Centro de transformación reductor 13,2/5 KV. para Villavés y otros pueblos, de tipo intemperie sobre dos postes de hormigón, de 50 KVA de potencia y relación 13,2/5 KV.

— Cambio de tensión de 5 a 13,2 KV., mediante la sustitución del aparellaje y de los transformadores para adecuarlos a la nueva tensión en las localidades y potencias que se indican seguidamente:

Denominación	Potencia
Brizuela - trifásico	15 KVA
Puentedey - trifásico	25 KVA
Quintanilla Valdebodres - trifásico	25 KVA
Sobrepeña - monofásico	10 KVA
Cogullos - trifásico	10 KVA
Ahedo de Linares - trifásico	15 KVA
Linares - monofásico	10 KVA
Quintanabaldo - trifásico	10 KVA
Argomedo Pueblo - trifásico	15 KVA
Argomedo Trilladora - trifásico	25 KVA
Soncillo Pueblo - trifásico	125 KVA
Soncillo Campamento - trifásico	15 KVA
Torres de Abajo-monofásico	2 KVA
Santelices Bodegas Entrena - trifásico	100 KVA
Estación La Robla en Dosante - monofásico	10 KVA
Estación Ciudad - monofásico	10 KVA
Dosante - monofásico	10 KVA
Pedrosa Pueblo - trifásico	50 KVA
Pedrosa Arenas - trifásico	50 KVA
San Martín de Porres - trifásico	10 KVA
Rozas - trifásico	15 KVA
La Parte de Sotoscueva - trifásico	15 KVA
Quintanilla de Sotoscueva - trifásico	15 KVA
Entrambosríos - trifásico	15 KVA
Villabáscones - trifásico	25 KVA
Quisicedo - trifásico	30 KVA
Cueva - trifásico	15 KVA
Villamartín - trifásico	15 KVA

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 21 de septiembre de 1977. — El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

4503.—3.576,00

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Zazuar (Burgos), declarada de

utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 12 de julio de 1973.

Primero.— Que con fecha 5 de septiembre de 1977, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Zazuar, tras haber introducido las modificaciones oportunas en el proyecto como consecuencia de la encuesta de dicho proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo.— Que el acuerdo de concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.—Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a de-

vengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 19 de septiembre de 1977. El Jefe Provincial del Iryda, José Vallés Rafecas.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Olmedillo de Roa

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada al efecto, adoptó por unanimidad el acuerdo de que a las doce horas del vigésimo día hábil, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, la subasta para el arrendamiento de las siguientes fincas rústicas:

Valdelozán, polígono 2, parcela 141, con 2 Has. y 13 a. de cabida, bajo el tipo de licitación de 4.000 pesetas, anuales.

Carretera de Torresandino, polígono 8, parcela 441, con 91 a. y 40 ca. de cabida, bajo el tipo de licitación de 2.000 pesetas, anuales.

Landalgallo, polígono 9, parcela 539, con 1 Ha., 44 a y 60 ca. de cabida, bajo el tipo de licitación de 2.000 pesetas, anuales.

Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

Para poder optar a las subastas los licitadores consignarán las garantías señaladas en el pliego de condiciones.

Si la primera subasta quedara desierta, se celebrarán la segunda y tercera, a los diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la celebración de las anteriores, en el mismo lugar, hora y condiciones.

Olmedillo de Roa, a 27 de septiembre de 1977. — El Alcalde, Juan Fiel.

4464.—687,00